CARTA ORGÁNICA

1) Los argentinos de ambos sexos, que se inscriban en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político ***FRENTE NACIONALISTA CHACO***

2) El domicilio legal y sede central del Partido queda fijado en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como partido político reconocido.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones, Provinciales, Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso en la provincia del Chaco y el de sus habitantes, promoviendo el desarrollo integral de todos sus municipios y departamentos.

DE LOS AFILIADOS

4) Se consideran afiliados/as del Partido *FRENTE NACIONALISTA CHACO*

a todos los habitantes domiciliados en la provincia de Chaco, ciudadanos mayores partidario y, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

CamScanner

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido FRENTE NACIONALISTA CHACO lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

CamScanner

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior del FRENTE NACIONALISTA CHACO, será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se haya formulado debidamente el pedido, término que se contará a partir del momento en que se reciba fehacientemente la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

CamScanner

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de RESISTENCIA-CHACO-

21) La Junta Central estará integrada por los siguientes cargos ejecutivos:

* **PRESIDENTE**

*** VICEPRESIDENTE**

*** SECRETARIO TITULAR**

*** SECRETARIO SUPLENTE**

*** TESORERO TITULAR**

***TESORERO SUPLENTE**

*** REVISOR DE CUENTA TITULAR**

*** REVISOR DE CUENTA SUPLENTE**

*** VOCAL TITULAR**

*** VOCAL SUPLENTE**

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 599-Q (Orgánica de los Partidos Políticos), de los inscriptos en el registro de electores de la Provincia. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal de la provincia del chaco

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

CamScanner

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados y dar trámite a las solicitudes de desafiliación voluntaria, así como tomar razón de las sanciones dictadas por el Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, con la obligación de informar al respecto a la Asamblea General Ordinaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

l) Será el órgano competente para conformar alianzas transitorias

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

CamScanner

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL SECRETARIO SUPLENTE: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Corresponde a los **Vocales Titulares**

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Junta Ejecutiva con voz y voto;

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Junta Ejecutiva le confíe.

Corresponde a los **Vocales Suplentes:**

a) Entrar a formar parte de la Junta Ejecutiva en las condiciones previstas en estos estatutos;

b) Podrán concurrir a las sesiones de la Junta Ejecutiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable a los efectos del quórum.

33) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

a) **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PATRIMONIAL Y REVISORA DE CUENTAS**

Naturaleza e Independencia. La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano permanente y autónomo de control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Partido en el

CamScanner

distrito. Goza de total independencia técnica y funcional respecto de la Junta Ejecutiva Provincial y de cualquier otra autoridad partidaria.

Plazos de Auditoría y Presentación. Los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones. Deben sesionar de forma trimestral y auditar obligatoriamente los libros contables de la tesorería provincial. Emitirán dictamen fundado e irreversible sobre el balance general anual, el cual deberá ser elevado al Congreso o Convención Provincial y presentado ante la Justicia Electoral dentro de los noventa (90) días de vencido el año calendario.

Incompatibilidades. No podrán integrar esta Comisión quienes formen parte de la Junta Ejecutiva Provincial, del Tribunal de Disciplina, apoderados del partido, o quienes sean candidatos a cargos públicos electivos provinciales o municipales por el partido.

34) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

35) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

36) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: El tribunal de disciplina y ética partidaria funcionará como órgano disciplinario del partido, y estará a cargo de dos miembros, uno titular y otro suplente con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica. -

TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PARTIDARIA

Naturaleza y Competencia. El Tribunal de Disciplina y Ética es el órgano jurisdiccional interno, soberano e independiente, encargado de juzgar las conductas de los afiliados, dirigentes y funcionarios del partido en el ámbito de la provincia que infrinjan esta Carta Orgánica o afecten el prestigio y la ética partidaria.

Debido Proceso y Plazos. El procedimiento será escrito, garantizando el derecho de defensa del imputado y el acceso a las pruebas. El Tribunal deberá dictar resolución fundada en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde la apertura de la investigación.

CamScanner

MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

Suspensión Preventiva por Delitos de Corrupción. Ante la existencia de una imputación penal formal, procesamiento judicial definitivo o elevación a juicio oral por delitos contra la administración pública (corrupción, malversación de fondos o enriquecimiento ilícito) que afecte a un dirigente, funcionario público o autoridad del partido, el Tribunal de Disciplina dictará la **suspensión preventiva inmediata de su afiliación y de sus cargos partidarios**.

Trámite de Urgencia y Efectos. La medida prevista en el artículo anterior se adoptará de oficio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada notoriedad pública la resolución judicial, sin necesidad de sustanciación previa. La suspensión preventiva implicará la automática exclusión del afectado de los padrones para postularse a candidaturas internas o públicas en representación del partido, hasta tanto se dicte sentencia firme en sede judicial o el Tribunal de Disciplina resuelva la causa de fondo

37) El Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, previo sumario y trámite de las actuaciones correspondientes –garantizando estrictamente en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del imputado –, será el órgano competente para dictar la exculpación o aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Apercibimiento escrito o amonestación;

b) Suspensión preventiva o inhabilitación temporal en el ejercicio de los derechos de afiliado y/o cargos partidarios;

c) Cancelación de la afiliación, expulsión o separación definitiva del Partido.

Todo ello sin perjuicio del derecho del sancionado a interponer el recurso de apelación por ante la Asamblea o Convención Partidaria, conforme lo establecido en la presente carta orgánica.

38) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

DEL REGIMEN ELECTORAL:

39) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

40) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

41) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

42) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

CamScanner

43) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización de los comicios, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

44) Hasta 72 horas antes de la realización de los comicios, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto de los comicios y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

45) En el acto de comicios será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

46) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

47) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma del FRENTE NACIONALISTA CHACO en el acto de proclamación.

48) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 6 miembros titulares y 4 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

49) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

50) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades de los comicios.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

51) EXTRAPARTIDARIOS

Podrán integrar la lista de candidatos extrapartidarios conforme al órgano competente para formar alianzas transitorias

52) PARIDAD DE GENERO EN EL REGIMEN ELECTORAL

Las listas de candidatos de los cargos a cubrir deberán conformarse con mujeres en un 50% y con varones en un 50 % según lo establecido en la ley N° 2923-Q

CamScanner

DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado, conforme con el Articulo 6 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos al Fondo Partidario Permanente

55) **DE LA INTERVENCIÓN:**

Naturaleza y Excepcionalidad. La intervención a las juntas promotoras, comités de circuito o delegaciones locales del **Frente Nacionalista Chaco** es una medida de carácter estrictamente excepcional y de última ratio. Tendrá como único objetivo normalizar el funcionamiento institucional del órgano afectado.

Órgano Competente. La intervención a los órganos locales solo podrá ser dispuesta por la Junta Central de Gobierno mediante el voto favorable de las **dos terceras partes (2/3)** de los miembros presentes.

Causales Taxativas. La intervención solo procederá, bajo pena de nulidad de todo lo actuado, cuando se configure de manera fehaciente alguna de las siguientes causales dentro del ámbito de la junta local afectada:

- **a) Acefalía Absoluta y Definitiva de la autoridad local:** Cuando por renuncia, fallecimiento o incapacidad de sus miembros titulares y suplentes, el órgano local quede integrado por un número menor al quorum mínimo legal necesario para sesionar, imposibilitando por completo la toma de decisiones. -
- **b) Violación Sistemática de los Derechos de las Minorías o del régimen de afiliación e internas:** Cuando las autoridades locales impidan el ejercicio de los derechos partidarios a los afiliados de su jurisdicción, o bloqueen de forma arbitraria la participación y fiscalización de las listas internas opositoras.
- **c) Desacato Institucional Grave a las resoluciones de la Junta Central de Gobierno o a los estatutos del Partido:** Cuando el órgano local desacate o viole de manera flagrante las resoluciones de la Junta Central de Gobierno, las normativas de esta Carta Orgánica o las sentencias emitidas por las autoridades del Tribunal Electoral competente.
- **Plazo y Límites del Interventor**: La resolución de la Junta Central de Gobierno que disponga la medida deberá designar a un (1) interventor o Comisión Interventora, fijar la causal específica y establecer el plazo de duración, el cual no podrá exceder los noventa (90) días corridos. El Interventor tendrá exclusivamente facultades administrativas orientadas a la normalización

CamScanner

institucional y a la convocatoria de elecciones internas en la localidad. Queda expresamente prohibido al Interventor desafiliar miembros, modificar las bases de acción política, reformar la presente Carta Orgánica o alterar el padrón partidario local de forma arbitraria.

DISPOSICIONES GENERALES:

56) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

57) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, el Tribunal de Disciplina y Ética Partidaria, procederá de oficio o a petición de parte.

58) Toda renuncia efectuada por un afiliado a su candidatura o a cualquier cargo partidario, tendrá carácter de indeterminado e indeclinable, no requiriéndose votación ni aceptación previa por parte del órgano correspondiente.

59) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

CamScanner